

JUZGADO NOVENO CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., mayo veinte (20) de dos mil veintidós (2022).

Rendición De Cuentas Provocada de Elsa Natalia Lozano Castro & Otros contra Rafael Lozano Hernández & Otro

Radicado: 110013103 009 2022 00116 00.

Secuencia de Radicación 8865 08/04/2022 Hora: 6:51 a.m

Ingreso al Despacho en Virtualidad 19/04/2022

SE INADMITE la anterior demanda, para que su proponente en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, subsane los siguientes defectos:

Primero: Determínese con claridad la actividad administrativa, relación contractual, convencional, o legal de la cual se deriva la obligación de los demandados de rendir cuentas a los demandantes.

Segundo: De acuerdo con lo anterior, alléguese la prueba de la calidad de administrador en que se cita a los demandados, si es del caso.

Tercero: Alléguese el poder otorgado por los demandantes Juan Pablo Lozano, Maria Elsa Lozano y Moises David Lozano al apoderado judicial que acepta el mandato.

Cuarto: Dese cumplimiento a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 5 del Decreto 806 de 2020, en el sentido de acreditar, que el mandato se confirió mediante mensaje de datos, toda vez que se advierte que solo fue autenticado ante Notaría por Lina Maria Lozano Castro, Elsa Natalia Lozano y Diana Rocio Lozano Castro.

Quinto Cúmplase estrictamente con las exigencias del artículo 6° del Decreto 806 de 2020, en el sentido de precisar si la dirección de correo electrónico señalada del apoderado judicial, es la misma que inscribió en el Registro Nacional de Abogados. (art. 5° inciso 2° del Decreto 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

JUEZ

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **053c96f14a459b7c1b93228fcc18b96fddb5103946dd4bfac9e7d17d26b0caf6**

Documento generado en 23/05/2022 07:13:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>